

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 04 - Marzo 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3345 DE 2006 "Por el cual se implementan los Juzgados Administrativos."	1
ACUERDO No. PSAA06-3346 DE 2006 "Por el cual se establecen las plantas de personal de los Juzgados Administrativos."	3
ACUERDO No. PSAA06-3347 DE 2006 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del territorio nacional."	5
ACUERDO No. PSAA06-3349 DE 2006 "Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros de servicios judiciales descentralizados de Cali."	7
ACUERDO No. PSAA06-3350 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No, PSAA05-3208 de 2005 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga"."	8

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3345
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se implementan los Juzgados
Administrativos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Constitución Nacional y por los artículos 42, 85 numeral 5 y 91 de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear doscientos cincuenta y siete (257) Juzgados Administrativos, cuya ubicación y distribución es la siguiente:

Distrito	Circuito	No. Juzgados
Antioquia	Medellín	30
	Turbo	1
Atlántico	Barranquilla	12
Arauca	Arauca	2
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	1
Bolívar	Cartagena	13
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	1
	Tunja	15
Caldas	Manizales	4
Caquetá	Florencia	2
Casanare	Yopal	2
Cauca	Popayán	8
Cesar	Valledupar	6
Chocó	Quibdó	3
Córdoba	Montería	6

Distrito	Circuito	No. Juzgados
Cundinamarca	Bogotá	44
	Facatativa	1
	Girardot	1
	Leticia	1
	Zipaquirá	1
Huila	Neiva	6
La Guajira	Riohacha	2
Magdalena	Santa Marta	7
Meta	Villavicencio	7
Nariño	Pasto	8
	Mocoa	1
Norte de Santander	Cúcuta	6
	Pamplona	1
Quindío	Armenia	4
Risaralda	Pereira	4
Santander	Barrancabermeja	1
	Bucaramanga	14
	San Gil	1
Sucre	Sincelejo	9
Tolima	Ibagué	9
Valle	Buenaventura	1
	Buga	1
	Cali	21
TOTAL		257

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, conforme a la estructura del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se distribuyen de la siguiente forma:

Para los asuntos de la Sección 1ª : 6 Juzgados, del 1 al 6
 Para los asuntos de la Sección 2ª : 24 Juzgados, del 7 al 30
 Para los asuntos de la Sección 3ª : 8 Juzgados, del 31 al 38
 Para los asuntos de la Sección 4ª : 6 Juzgados, del 39 al 44

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Administrativos entrarán en funcionamiento a partir del primero (1°) de junio del año 2006.

ARTÍCULO CUARTO.-La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar o suprimir los Juzgados Administrativos que por medio del presente Acuerdo se crean.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 182, Atlántico - Barranquilla 38, Bolívar - Cartagena 48, Boyacá - Tunja 49, Caldas - Manizales 102, Cauca - Popayán 39, Cesar - Valledupar 49, Córdoba - Montería 32, Huila - Neiva 89, Guajira - Riohacha 37, Magdalena - Santa Marta 26, Meta - Villavicencio 100, Nariño - Pasto 35, Norte de Santander - Cúcuta 74, Quindío - Armenia 60, Risaralda - Pereira 71, Santander - Bucaramanga 88, Sucre - Sincelejo 39, Tolima - Ibagué 51 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 411, Quindío - Armenia 62 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. 402 de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3346
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se establecen las plantas de personal de los Juzgados Administrativos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 2° de la Constitución Nacional y por el 85 numeral 9 de la Ley 270 de 1996, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4 de 1992 y los Decretos que la han desarrollado, dando aplicación al artículo 63 de la Ley 446 de 1998, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La planta de personal de los Juzgados Administrativos de los circuitos judiciales administrativos de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, será la siguiente.

DENOMINACION	GRADO	No. CARGOS
JUEZ DE CIRCUITO	NOMINADO	1
SECRETARIO DE		
JUZGADO DE CIRCUITO	NOMINADO	1
PROFESIONAL		
UNIVERSITARIO	16	1
TOTAL		3

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Administrativos de los demás circuitos judiciales administrativos del país, tendrán la siguiente planta de personal:

DENOMINACIÓN	GRADO	No. CARGOS
JUEZ DE CIRCUITO	NOMINADO	1
SECRETARIO DE		
JUZGADO DE CIRCUITO	NOMINADO	1
PROFESIONAL		
UNIVERSITARIO	16	1
CITADOR	03	1
TOTAL		4

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados por este Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos a que da origen el presente Acuerdo, se hará a partir del momento en que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informe a los Tribunales Administrativos sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar, disminuir o modificar las plantas de personal que se crean por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 182, Atlántico - Barranquilla 38, Bolívar - Cartagena 48, Boyacá - Tunja 49, Caldas - Manizales 102, Cauca - Popayán 39, Cesar - Valledupar 49, Córdoba - Montería 32, Huila - Neiva 89, Guajira - Riohacha 37, Magdalena - Santa Marta 26, Meta - Villavicencio 100, Nariño - Pasto 35, Norte de Santander - Cúcuta 74, Quindío - Armenia 60, Risaralda - Pereira 71, Santander - Bucaramanga 88, Sucre - Sincelejo 39, Tolima - Ibagué 51 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 411, Quindío - Armenia 62 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3347
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de febrero de 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, los siguientes cargos en los tribunales administrativos que se relacionan a continuación:

1. **Tribunal Administrativo de Boyacá:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
2. **Tribunal Administrativo de Bolívar:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
3. **Tribunal Administrativo de Santander:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.

4. **Tribunal Administrativo de Antioquia:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
5. **Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicha Sección.
6. **Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
7. **Tribunal Administrativo del Atlántico:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
8. **Tribunal Administrativo de Sucre:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
9. **Tribunal Administrativo del Magdalena:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
10. **Tribunal Administrativo del Valle del Cauca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.

11. **Tribunal Administrativo del Cauca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
12. **Tribunal Administrativo del Quindío:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
13. **Tribunal Administrativo del Meta:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
14. **Tribunal Administrativo de Norte de Santander:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
15. **Tribunal Administrativo del Cesar:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
16. **Tribunal Administrativo de Córdoba:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
17. **Tribunal Administrativo del Huila:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
18. **Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
19. **Tribunal Administrativo del Tolima:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
20. **Tribunal Administrativo de Caldas:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
21. **Tribunal Administrativo de Nariño:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
22. **Tribunal Administrativo de Risaralda:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes, remitirán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Administración Judicial respectivas, brindarán el apoyo tecnológico, logístico y financiero necesario para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de posesión de los cargos de descongestión, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 183, Atlántico - Barranquilla 39, Bolívar - Cartagena 47, Boyacá - Tunja 48, Caldas - Manizales 103, Cauca - Popayán 37, Cesar - Valledupar 50, Córdoba - Montería 31, Huila - Neiva 90, Magdalena - Santa Marta 27, Meta - Villavicencio 101, Nariño - Pasto 36, Norte de Santander - Cúcuta 73, Risaralda - Pereira 70, Santander - Bucaramanga 87, Sucre - Sincelejo 40, Tolima - Ibagué 52 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 412, Quindío - Armenia 59 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3349
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros de servicios judiciales descentralizados de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales Municipales de Cali que, de acuerdo con los turnos rotativos, deben ejercer la Función de Control de

Garantías en los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados no tendrán reparto de tutelas y Habeas Corpus mientras se encuentren cumpliendo con sus funciones en dichos lugares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3350
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No, PSAA05-3208 de 2005 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el ar-

tículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 14º del Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, el cual quedará así:

"ARTICULO 14º.- Crear a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Florida, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Florida
Pradera

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado 1º. Promiscuo Municipal de Florida será asumido, previo reparto, por el Juzgado 2º. Promiscuo Municipal de Florida.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado 2º. Promiscuo Municipal de Florida será asumido, previo reparto, por el Juzgado 1º. Promiscuo Municipal de Florida.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado promiscuo municipal de Pradera será asumido, previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Florida."

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente